

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y CENTROS CÍVICOS****Centros Cívicos****Decreto de nombramiento del Comité de Ética Municipal**

Entre los meses de mayo 2016 y enero 2018 se realizó en el ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz un proceso participativo interno para la elaboración de un código ético.

En sesión extraordinaria celebrada el 22 de junio de 2018, el Pleno del Ayuntamiento aprobó por unanimidad este código ético, como una guía para actuar y tomar decisiones en el ámbito de los conflictos de valores éticos del trabajo municipal.

En esta misma sesión, todos los grupos políticos se comprometieron a facilitar la creación y funcionamiento de un Comité de Ética Municipal (CEM) como instrumento para aplicar el código ético y facilitar la participación en éste de las personas que promoviesen su creación inicial y posteriores renovaciones.

El decreto de constitución y marco regulador del Comité de Ética Municipal establece que la participación en el Comité de Ética Municipal será voluntaria y a título personal, nunca en representación del grupo, colectivo o área municipal al que se pertenezca. La decisión de participar en el mismo se formulará de forma expresa y con un compromiso de permanencia.

Así mismo indica que las personas integrantes del CEM deberán reunir los siguientes requisitos:

- Demostrar un interés propio en materia de ética.
- Acreditar formación básica en ética y metodología de deliberación.
- Haber firmado su adhesión al código ético.
- Haber cursado una solicitud expresa y voluntaria.
- Comprometerse a desempeñar adecuada y fielmente el cargo de integrante del Comité.
- Comprometerse a una formación continua en ética y metodología de la deliberación.
- Comprometerse y respetar la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso así como el secreto de las deliberaciones entre las personas integrantes.

Las personas que han solicitado formalmente la incorporación al Comité de Ética Municipal cumplen los requisitos mencionados.

Ha llegado el momento de nombrar a las personas que van a integrar este Comité de Ética Municipal. CEM que asesore al personal del Ayuntamiento ante conflictos de valores que surjan, con el fin de facilitar la toma de decisiones y posibilitar modos de actuación que refuercen y promuevan buenas prácticas.

Conforme al artículo 4.2. de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, la dirección política y acción de gobierno de los municipios y del resto de las entidades locales se desarrollará de acuerdo, entre otros, al principio de autoorganización, así como al de desarrollo de la ética pública y adecuación a los principios de buen gobierno. A ello añade el artículo 10.1 que

los municipios, de acuerdo con lo dispuesto en la Carta Europea de Autonomía Local, establecerán por sí mismos la organización y las estructuras administrativas e instrumentales necesarias para el ejercicio de sus competencias, con la finalidad de hacer efectivo el principio de buen gobierno y de buena administración.

La disposición adicional primera de la Ley de Instituciones Locales de Euskadi (LILE), a su vez, define los decretos e instrucciones de alcaldía como “Disposiciones de carácter general dictadas por el alcalde o alcaldesa, en el ámbito de sus competencias, de naturaleza tanto organizativa como de ordenación social; en este último caso, cuando se trate de ejecución de los reglamentos y ordenanzas aprobados por el pleno”.

El artículo 124. de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, por su parte, atribuye al Alcalde, entre otras, las funciones de b) dirigir la política, el gobierno y la administración municipal; c) Establecer directrices generales de la acción de gobierno municipal y asegurar su continuidad; g) Dictar bandos, decretos e instrucciones; i) Ejercer la superior dirección del personal al servicio de la Administración municipal y k) Establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva.

Por ello, a la vista de los citados preceptos,

DISPONGO

1. Nombrar como personal integrante del Comité de Ética Municipal a las siguientes personas:

María Azucena Alonso Alonso

Manuela Alvarez Prieto

Mirian Arenaza Lamo

Ana Bazterrica Mancebo

Boni Cantero Sevilla

Debora De Souza Pinto

Ana María García Alvarez

Joseba Andoni García-Ardanaz Ardanaz

Laura Garrido Barrera

Ana Gutierrez Solana

Jose Antonio Haro Romero

Jesús María Imaz Manzanos

Josu López Díaz de Garayo

Eusebio Martín Macho Pérez

María Valvanera Manzanedo Gómez

Raúl Martínez Ortega

Manuela Merino Peñas

Francisco Javier Miguel Rodríguez

Amaya Mugica Recalde

Ruth Oliva Miranda

María Pilar Ortiz Sobrino

Jessica Resurrección Barrera

Reina Ruiz Bobes

Miren Bakarne Sáez de Asteasu García

Miren Zuriñe Sanz López de Heredia

María Esther Urarte Martínez de Lagrán

Ana Vallejo Iriarte

Vitoria-Gasteiz, a 27 de octubre de 2021

El Alcalde

GORKA URTARAN AGUIRRE